

NUEVA NORMATIVA RCOP

Este **16 de octubre de 2024**, comienza a regir la última modificación RCOP, relativo a la información de **EMPRESAS RELACIONADAS** que debe ser comunicada al Registro de Contratistas MOP.

Como ya ha sido ampliamente difundido, en el pasado mes de abril, se publicó el Decreto N° 156, que introdujo una serie de modificaciones al RCOP. Entre las reformas más destacadas, se encuentra la incorporación del concepto de empresas relacionadas, establecido en el artículo 4, del mencionado reglamento.

Esta nueva definición no sólo amplía el espectro de lo que se considera vínculo comercial, sino que también impone un conjunto de obligaciones y prohibiciones que impactan directamente la forma en que estas empresas deben operar dentro del mercado de contratación pública. En concreto, las empresas relacionadas podrán inscribirse en uno o más registros MOP, y deberán informar su calidad de relacionadas dentro de los 30 días desde que se configure dicha relación y/ desde la entrada en vigencia de la norma en comento. **Sin embargo, se dispone expresamente la prohibición de formar consorcios entre estas empresas.**

Informativo - Concesiones

En este contexto, es crucial subrayar que el incumplimiento del deber de informar y/o de la prohibición indicada, puede acarrear sanciones de considerable gravedad. Estas son:

- **Suspensión del registro**, por seis meses si no se cumple con la obligación de informar la relación de empresas.
- **Suspensión del registro**, por cinco años en caso de que una empresa participe en una licitación, o sea adjudicataria de un contrato de obra, sin haber comunicado su condición de empresa relacionada.
- **Multa del 25% valor de la garantía y facultad de liquidar el contrato en ejecución**, en caso de advertirse luego de adjudicado el incumplimiento de la prohibición.

Lamentablemente, consideramos que esta regulación no cumple con el objetivo que se propuso originalmente. Si bien permite que más empresas accedan al Registro, les impone al mismo tiempo restricciones y sanciones significativas al prohibir que las empresas relacionadas

NUEVA NORMATIVA RCOP

formen consorcios entre sí. Esto limita, en la práctica, la posibilidad de complementar sus especialidades, capacidad económica y por supuesto, sus esfuerzos.

Adicionalmente, representa un riesgo significativo para los consorcios constituidos bajo las condiciones del RCOP para la ejecución de contratos específicos, ya que estas asociaciones no necesariamente configuran un grupo comercial - que es el objeto de la regulación en comento - no vulneran el principio de igualdad entre los oferentes, ni afectan el precio de las licitaciones. No obstante, la falta de comunicación adecuada sobre su existencia podría exponer a sus socias o accionistas a severas sanciones como las ya vistas.

Con la entrada en vigor de esta modificación, es crucial que las empresas del sector analicen a fondo su estructura societaria y contractual, a fin de actualizar sus registros y evitar posibles sanciones bajo este nuevo marco normativo, garantizando así el cumplimiento y la continuidad operativa de sus negocios. al o accionaria, administración, gestión o representación.

Informativo - Concesiones

CONTACTO



**Francisca
Rochet**

socia
frv@fyrabogados.cl



**María José
Román**

Asociada
mjr@fyrabogados.cl